

La herencia indígena como mecanismo de reproducción campesina: Calimaya en la época colonial

Margarita Loera

"Puesto que la cultura popular se transmite oralmente y no deja huella escrita, es necesario pedirle a la represión nos cuente la historia de lo que reprime".

R. Muchembled.

El primer problema que se presenta al historiador de la comunidad campesina indígena es el de las fuentes documentales. ¿Cómo reconstruir la historia de un grupo social cuya tradición se conserva básicamente por medio de la palabra, y cuyos componentes son incluso, muchas veces, ignorantes de la lengua dominante del conjunto socio-económico del que forman parte?

Este problema ha servido de justificación a la escasez de estudios al respecto, o bien, a que la temática sobre el mismo se haya venido centrando en los aspectos que relacionaban al indio con la sociedad colonial (evangelización, encomienda, repartimiento, congregación, tributos, etc.). En realidad sólo hasta hace algunos años ha empezado a intentarse la reconstrucción de aspectos internos a la organización de la comunidad campesina indígena.

La serie de 105 testamentos (memorias testamentarias) que constituyen la base principal del referente empírico en que se apoya este trabajo, se localizaron en los archivos locales (parroquial y municipal) del actual municipio de Calimaya de Díaz González.¹ Los documentos tienen la característica trascendental de haber sido transcritos por escribanos indígenas y en su mayor parte se trata de textos en náhuatl.²

Es obvio que para emprender el análisis de la documentación, resulta necesario tomar en cuenta el papel de los escribanos indígenas como parte de la élite que ocupaba los cargos cívico-religiosos dentro de la república, y que los testamentos son formas jurídicas impuestas al indio por el mundo dominante español. Sin embargo, si consideramos el concepto de cultura en el sentido gramsciano,³

podemos intentar el análisis de las fuentes buscando precisamente aquellos rasgos que al filtrarse en la forma jurídica dominante, puedan dar cuenta de la forma indígena de concebir y de vivir el mundo como un derivado de su propia lógica o sistema de producción. El conocimiento de la historia prehispánica y el manejo de trabajos etnológicos en este tipo de estudios, puede resultar un instrumento de utilidad en la medida en que se tomen solamente como los extremos de la historia en reconstrucción. La historia del campesinado lejos de ser estática se caracteriza por sus profundas mutaciones. A pesar de que la economía de subsistencia le es un fenómeno inseparable en el transcurso del tiempo, sus rasgos cambian en la medida en que se transforman sus relaciones con el sistema global.

Por otra parte, el análisis de la herencia indígena con el tipo de fuentes anotadas, requiere del estudio serial y/o cuantitativo. Aunque al efectuarse la traducción de los textos se hacen evidentes muchos aspectos de la realidad campesina indígena, la herencia no parece, por la vía de interpretación cualitativa tener ninguna característica distintiva. En cambio, el análisis de los datos cuantificables y constantes en todos los testamentos mediante el método de matriz,⁴ permite detectar que en las transacciones legales de corte occidental está expresado un sistema de herencia que responde a las necesidades e intereses del campesinado indígena de Calimaya en los siglos XVII y XVIII, como trataremos de demostrar a continuación.

La herencia indígena en Calimaya.

Para poder abordar la cuestión de la herencia indígena, resulta necesario adentrarnos en los tipos de propiedad de la tierra existentes en Calimaya, puesto que las propiedades raíces (milpas, solares y casas) eran el bien más importante que se acostumbraba transmitir por vía de herencia.

Los terrenos de la comunidad en estudio aunque sufrieron mutaciones en cuanto a su uso y distribución a lo largo de los tres siglos de colonia, pueden dividirse a *grosso modo* en tres tipos de propiedad: tierras corporadas trabajadas y/o usufructuadas comunalmente, tierras corporadas y usufructuadas familiarmente, y tierras de propiedad privada (entregadas a caciques y españoles que tenían ranchos y haciendas en términos territoriales de Calimaya).⁵

Dentro de la tierra de propiedad corporada, la porción que se repartía a los jefes de cada familia nuclear nos resulta especialmente importante porque es de la que hablan los documentos que vamos a analizar. En 1560, después de llevarse a efecto la congregación de Calimaya y Tepemaxalco, la Corona ordenó que se entregara a cada indio común una extensión de tierra de labor a distancia accesible de su solar de vivienda. Estos terrenos se distribuyeron diferenciando los de cada pueblo y los de cada barrio con el fin de que se trabajaran y usufructuaran exclusivamente por los habitantes de cada uno de ellos. Por otro lado, se entregaron a los macehuales en calidad de "suyos propios o de sus hijos o descendientes", pero se especificó que todo individuo a quien se le hiciera la dotación debería pagar a la comunidad un real anual por derecho de uso y no se dio, como en el caso de las tierras de propiedad privada, una carta de donación particular por parte de la Corona que sirviera como prueba del derecho de propiedad. En realidad estas tierras fueron repartidas entre los habitantes de la comunidad de manera semejante a la que regía en la época prehispánica; por el hecho de ser miembro de la comunidad y con la posibilidad de transmitirse por herencia pero no de enajenarse libremente. De aquí que en la propia documentación se les denominaba "tierras entregadas por derecho común de naturales".

Como bien lo demuestra un conjunto de

compra-ventas de tierra, encontradas junto con los testamentos, hacia el siglo XVIII el germen de la privatización permeaba ya este tipo de propiedad. Sin embargo, el proceso parecía estar continuamente frenado por el interés indígena. Un gran porcentaje de las ventas resultó ser un mero traspaso de posesión a otros miembros o instituciones de la comunidad que tenían por meta la protección de los terrenos del pueblo para uso de sus habitantes. Estas fuentes pusieron también de manifiesto que la propiedad no era considerada de manera individual sino familiar. No podía efectuarse la transferencia de la tierra sin la presencia y autorización de todos los miembros de la familia nuclear, que a su vez requerían de la aprobación del "común del pueblo" a quien exponían una causa importante para obtener el permiso de traspaso. Por ejemplo, la necesidad de cubrir una deuda de tributo, pues ésta de alguna manera obligaba al conjunto de la comunidad. Entonces las cofradías compraban la tierra y pagaban el dinero que en realidad iba a dar a la caja de comunidad para que se cubriera la deuda externa (véase cuadro 1 y gráfica 1).

Hubo casos, sobre todo en las últimas décadas del periodo colonial, en que la tierra fue vendida a personas ajenas a la comunidad, pero el comportamiento general de los representantes del "común del pueblo", nos lleva a confirmar la lucha constante por evitar la privatización de la tierra "entregada por derecho común de naturales". Hacia 1789 la comunidad litigaba un terreno que una familia campesina indígena había poseído desde tiempo inmemorial y que en determinado momento decidió vender a un español. Argumentaba el indio vendedor y su familia que la tierra era "suya y propia"; que la había adquirido por herencia de sus antepasados, quienes a su vez la adquirieron "por derecho común de naturales" y que la había vendido para poder pagar los tributos y otras deudas que por la epidemia

había contraído. Más tarde, el alcalde de república de Calimaya y los "representantes del común" del pueblo de Putla (sujeto a la cabecera de Calimaya de donde eran la tierra y el vendedor) solicitaron que la tierra fuera devuelta a la comunidad a la que pertenecía; indicaban que aquel indio no podía vender lo que era tierra del repartimiento del pueblo, que además, estaba muy escasa en aquella época: "no puede verificarse venta de lo que no es suyo, sino del pueblo a quien le fue concedido por el Soberano". Cuando "el común" logró que la tierra fuera devuelta por el español, ya el indio vendedor había muerto. Entonces se acordó entregar la tierra a otro habitante del pueblo de Putla, quien pagó la misma cantidad que el español había pagado al alcalde de república. Este último regresó el dinero al español.⁶

Lo que hasta aquí sostenemos en síntesis, es que los terrenos de labranza familiar, aún hacia fines del siglo XVIII, tenían tantas restricciones a su uso libre que sería imposible hablar de la existencia de un derecho de propiedad pleno sobre ella. Inclusive el derecho de posesión perpetua que expresa la existencia de un sistema de herencia, nos lleva a concluir entre otras cosas, que la voluntad del individuo y de su familia estaba sujeta a las necesidades de la colectividad, como veremos a continuación.

En la legislación de Indias, la parte referente a la sucesión testamentaria de indios no caciques,⁷ es en realidad muy pobre. La declaración legal sobre su libertad de testar está encerrada en una real cédula de 1580,⁸ y en el libro 2, capítulo 28 de la *Política Indiana*, Juan de Solórzano Pereira señala lo siguiente:

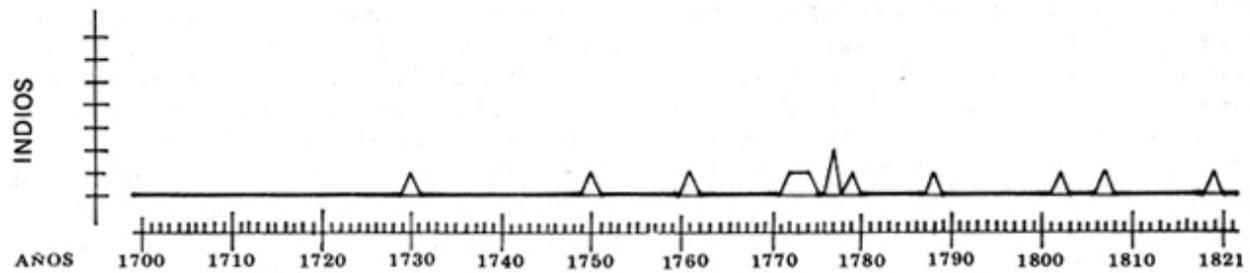
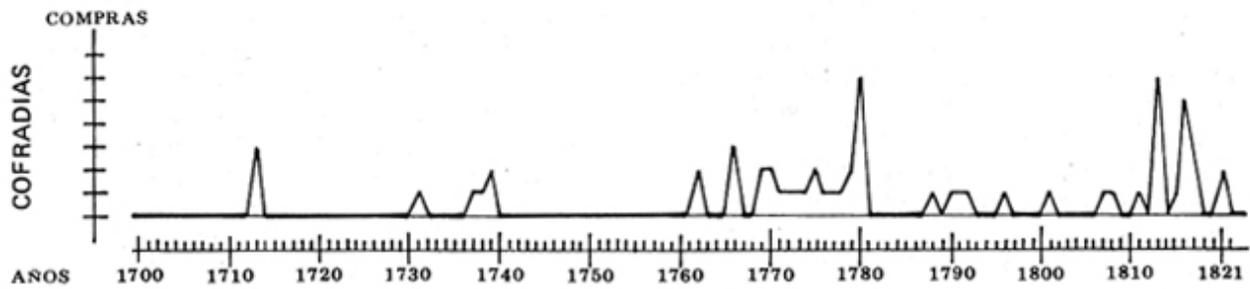
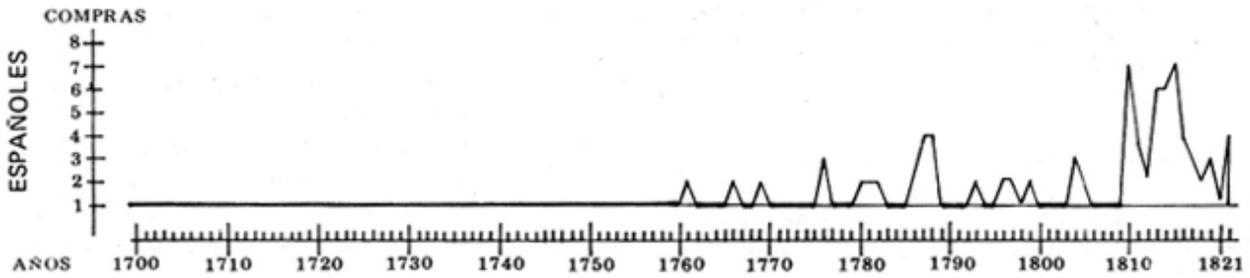
En esta manera de testar tienen los indios plena libertad y facultad y aun mayores privilegios que los Rústicos (...) pues [sus testamentos] no necesitan hacerse ante escribano [españoles] ni testigos vecinos y rogados, sino que baste que los escriba uno de

CUADRO 1
Análisis General de Compra-ventas de tierra

Documentos	Vendedores			Compradores							
No. de Compras-ventas	Indio	Cacique o Principal	Español	Mestizo	Cofradía	Indio	Cacique o Principal	Español	Mestizo	Cofradía de Indios	Cofradía de Españoles
130	97	11	20	1	1	5	9	58	0	37	21
100%	74.6%	8.4%	15.3%	0.7%	.7%	3.8%	6.9%	44.6%	0%	28.4%	16.1%
<p align="center">No. de Solares y Milpas vendidos</p> <p align="center">Causas de la venta (116 ventas, tienen el dato)</p>											
En Cabecezas						En Pueblos sujetos					
No. de Solares	No. de Milpas	Total Solares y Milpas	Total Ventas	Total Solares	Total Milpas	Total Ventas	Total Solares	Total Milpas	Por deuda de Tributo, diezmo u obvenciones	Por epidemia o crisis agrícola	Por suma pobreza u otros
42	115	157	85	38	72	45	4	43	50	32	34
26.7%	73.2%	100%	65.3%	90.4%	62.6%	34.6%	9.5%	37.3%	43%	27.5%	29.3%
130=	42=	115=	130=	42=	115=	130=	42=	115=	116 =	100	%
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			

GRAFICA 1

Análisis Cronológico de Compradores de tierra



sus gobernadores y que intervengan dos o tres testigos, varones o hembras de los que allí cómodamente se hallaren.

La cita anterior no es sino un apéndice de la política del Estado español por permitir, en algunos aspectos, la libertad de autogestión administrativa en las repúblicas de indios.⁹ Hecho que por otro lado, da cabida a la posibilidad de expresar un sistema de herencia indígena, aunque éste se escriba en formas jurídicas de origen occidental y características de sociedades donde existe un sistema de propiedad privada.

Las memorias testamentarias de Calimaya eran hechas ante un número variable de testigos de asistencia, que en la mayor parte de los casos, eran ocupantes de los cargos cívico-religiosos o del consejo de ancianos y representaban, a decir de los documentos, "al común del pueblo". Asimismo, los albaceas eran representantes públicos y los documentos no necesariamente se hacían antes de morir el testador. En algunos casos (cinco en nuestra serie documental) ocurrió que después de morir el testador el "común del pueblo" hizo el reparto de los bienes. Si a este hecho agregamos las restricciones que se daban en otras transferencias de tierra, como eran las compraventas, las permutas y las donaciones, podemos deducir que la voluntad individual estaba subordinada al interés de la comunidad y que era congruente con su concepto de propiedad corporada de la tierra. Lo terrenos de la comunidad pertenecían al conjunto de los pobladores, estaban distribuidos entre las familias de cada barrio y la regulación paralela del matrimonio servía para evitar que por vía de herencia se descompusiera la organización territorial. En otras palabras, para evitar la introducción de elementos ajenos al disfrute de la propiedad territorial del pueblo y/o del barrio en Calimaya, además de controlar-

se la enajenación de la tierra se acostumbraba regular la forma de contrar matrimonio¹⁰.

Para los siglos XVII y XVIII nuestra investigación sugiere que había en Calimaya un sistema de descendencia patrilineal con residencia patrilocal, y que la forma de elegir cónyuge cambió de acuerdo a las necesidades de la comunidad.¹¹

La tendencia fue siempre a casarse dentro de los términos territoriales de la comunidad.¹² Sin embargo, aunque la endogamia territorial fue constante en todo el periodo de estudio, hubo cambios en el sistema de contraer matrimonio entre los pueblos que componían esa unidad territorial. En el siglo XVII la endogamia era a los límites territoriales, pero había exogamia entre los diferentes pueblos sujetos. En cambio en el siglo XVIII la endogamia fue común a términos territoriales y a pueblos. Entre 1750 y 1821 los registros matrimoniales sólo indicaron 6 casos de matrimonios con mujeres de otras repúblicas de indios que fueron a casarse a Calimaya posiblemente carentes de bienes.¹³ Lo que no sabemos en ninguna de las dos etapas anotadas, es el comportamiento matrimonial hacia el interior de los barrios porque las fuentes sólo registran el pueblo de los contrayentes. Sin embargo, los cambios expresados parecen tener una cierta racionalidad. Es posible que éstos tuvieran que ver con la baja demográfica que caracterizó a los pueblos de indios desde el siglo XVI hasta finales del XVII. Ante tal situación, la endogamia hacia los límites territoriales, combinada con la exogamia entre los pueblos sujetos a la cabecera, resolvía una solución adecuada a las necesidades de conservación territoriales si no se heredaba a las mujeres (como de hecho sucedió). Después de esta fecha la población aumentó¹⁴ y los pueblos más fácilmente contaban con la población suficiente para contraer matrimonio dentro de ellos sin ir en contra de las limitaciones de parentesco que fijaba el mundo dominador y aun la propia

tradición indígena; pero ello implicó a la vez la necesidad de readaptar el sistema de herencia como veremos más adelante.

Los bienes y obligaciones que se acostumbraban heredar.

Junto con el cuerpo de bienes (compuesto por milpas, solares, objetos religiosos, magueyes, productos agrícolas y objetos varios) el indio de Calimaya heredaba obligaciones como requisito al acceso de los bienes materiales. Por ejemplo pagar alguna deuda pendiente, velar por la familia (hijos menores y mujeres generalmente), trabajar a los santos, etc. Es decir, estas obligaciones llevaban implícito el depósito de algún bien productivo (generalmente tierras) que servían para cubrir los gastos que representaba el cumplimiento de la obligación. En el caso de una deuda, ésta podía ser cubierta con el fruto de una tierra de labor; en el caso de los santos, había primero que hacer todos los servicios (barrer, comprar flores, copal, cera, etc.), y el resto del producto de la tierra podía ser usada para la subsistencia. Otra obligación común era velar por los hijos menores de un testador y el cuidado incluía la tierra del pequeño. Así una viuda, un compadre o una cofradía, recibían la obligación de velar por un niño, y mientras tanto, tenían que trabajar pero también gozar junto con el menor del producto de la tierra. Cuando la criatura llegaba a la edad de valerse por sí misma, el terreno pasaba a su posesión. La importancia del compadrazgo y el sistema de ayuda mutua se expresa claramente en esta información. Para que un padrino se hiciera cargo de su ahijado no necesariamente tenían que haber muerto los dos padres, aunque era más común en estos casos, que la que sobreviviera fuera la madre.

Al igual que en la época prehispánica, la posesión de la tierra requería de una previa justifica-

ción. Además de las anotadas anteriormente, las más usuales eran el pago de los tributos, servicios a la colectividad y obvenções, o también la simple necesidad de subsistencia. Éstas eran ratificadas solamente por la membresía a la comunidad.

Otro aspecto semejante a la época prehispánica, era la imposibilidad de heredar terrenos a los cónyuges. Aparentemente esto sí sucedía porque tanto las viudas como los viudos podían usar la tierra para cuidar a los hijos; sin embargo, esta última se daba sólo como un depósito temporal que debía ser entregado a los herederos que el testador indicaba. En otras palabras, la tierra transferida a los cónyuges de un testador no otorgaba el derecho de posesión perpetua. En dos testamentos, en los que no había hijos y las viudas recibieron una tierra, se especificó que era para que "se auxiliaran con una tortilla mientras vivieran", pero se aclaró que no eran éstas las verdaderas herederas, sino otros parientes (agnados) a quienes se debía entregar la tierra cuando las viudas murieran.¹⁵

El análisis serial de los bienes heredados llevó también a conclusiones interesantes (véase cuadro 2). En primer lugar, que podía hacerse testamento simplemente para dictarse disposiciones de tipo religioso. Además de que éstas eran las disposiciones numéricamente más importantes en las memorias testamentarias, a veces llegaron a ser exclusivas por carecerse de bienes materiales.

Las disposiciones religiosas podían ser de dos tipos: aquellas cuyo cumplimiento debía ser ejecutado por los herederos o por las autoridades (indicaciones sobre el sitio de entierro, forma de amortajamiento, pago de misas, etc.) y aquellas cuyo cumplimiento se solicitaba a una instancia sobrenatural (santos patronos de pueblos y de barrios generalmente) y que a veces llevaba implícito el intercambio de un bien material por otro espiritual. Por ejemplo, a cambio de la protección

del alma en la otra vida se heredaban tierras a los santos.

Los terrenos de los santos podían ser de tres tipos: los de cofradías, los de mayordomías y los de santos de altares familiares. Las primeras eran una hermandad o asociación de miembros que se erigían en torno a una figura religiosa. Económicamente funcionaban con un fondo colectivo de tierras y animales y con las contribuciones que daban periódicamente cada uno de sus miembros. Además de las funciones de tipo religioso, éstas eran instituciones de asistencia social y reforzaban de muchas formas (económica e ideológicamente) a la organización campesina.¹⁶ Las segundas eran constituidas por una imagen religiosa de cualquier altar y el terreno o terrenos que les pertenecían. El mayordomo era el encargado de trabajar los terrenos y de emplear su producto en el culto y celebraciones del santo. Por último, los santos de altares familiares que se encontraban dentro de las viviendas campesinas o en "la casita de los santos" que ocupaba un lugar importante en los solares adjuntos a las casas, también eran poseedores de terrenos.

En el caso de los santos de altares familiares y a veces también en los de los de altares públicos, quien trabajaba la tierra podía, una vez que cubría lo necesario para el culto del santo, quedarse con el sobrante del producto de la tierra para su subsistencia. En realidad el convertir a los santos en propietarios de tierra parecía tener como finalidad la extracción de la misma de la esfera jurídica. Es decir, que siendo los santos los verdaderos propietarios, nadie (dado el papel de la religión en la ideología dominante), podía acceder a ellos. Una idea de la cantidad de tierras que tenían los santos nos lo dan los fragmentos de la descripción de los altares de la iglesia parroquial de Calimaya escrita en 1759 y que reproducimos a continuación:

CUADRO 2

Cantidad de testamentos en los que se encontró cada tipo de bien

	No. de testamentos en que se registra la cesión de un bien
No. total de testamentos Analizados	105
Últimas voluntades Religiosas	101
Milpas	78
Solares	67
Obligaciones	60
Casas	40
Limonsnas	30
Objetos Religiosos	29
Objetos varios	10
Magueyes	8
Trojes	6
Prod. agrícolas	2
Ani-ma-les	2

El altar Mayor es de las dos parcialidades de Calimaya y Tepemajalco y cuando hacen juntos las fiestas la mitad componen unos, y la otra mitad otros. Aquí está fundada la cofradía del Santísimo Sacramento y las de las Animas (que tienen muchas tierras). El Altar del perdón está al cuidado de los Sacristanes de Calimaya. Cantan dos misas al año... Tiene tierras para ello. . . El altar de Nuestra Señora de Belén lo fundó un indio de San Antonio. Dísese tener tierras en dicho pueblo. . . lo cuida. . . Doña Francisca de la Cruz india rica de Calimaya. . .

El que le sigue de Santa Rosa está al cuidado de los cantores de Calimaya. . . Tiene tierras.

El que le sigue es el de San Mateo, está al cuidado de los herederos de Juan González, difunto. Tiene muchas tierras, paga tres misas cantadas al año a 2 pesos. . .

El que le sigue de Nuestra Señora del Rosario, lo fundó doña Juana de la Cruz difunta, está al cuidado de sus herederos y albacea don Pablo. Tiene tierras para dos misas. . .

El que le sigue es de Nuestra Señora de la Candelaria, éste lo fundó la parcialidad de Calimaya, tiene Mayordomo que pone el pueblo, tiene tierras y dos misas...

El que sigue Santa María Magdalena, lo fundó don Baltazar difunto. Está al cuidado de sus herederos. Tiene. . . tierras.

Al otro lado de la puerta está el altarito que fundó doña Clara de la Cruz bisabuela de Luis el zapatero. Tiene tierras, está al cuidado de dicho Luis y de don Antonio de la Cruz. . .

El que le sigue del Santo Cristo bajo del coro, lo fundó don Francisco de la Cruz difunto. Tiene un pedazo de tierra está al cuidado de sus herederos. . .

El que sigue, del Santo entierro de Tepemajalco, tiene una tierra a la orilla del monte, está al cuidado de los mancebos de Tepemajalco. . .

El que sigue de San Lucas, es de (este pueblo), éste nombra mayordomo, tiene tierra. . . (para misa el día del santo).

El que sigue, de San Diego, lo fundó don Diego Felipe difunto. Tiene tierras está al cuidado de sus herederos. . .

El que sigue de Nuestra Señora de los Ángeles, lo

fundó doña Manuela de la Cruz, difunta. Tiene tierra está al cuidado de sus hijos. . .

El que sigue de Jesús es de su cofradía (tiene muchas tierras).

El que sigue, lo fundó don Agustín Diego, difunto. Tiene tierras está al cuidado de su herederos.

El altar del Rosario, a la entrada, a la mano derecha, lo fundó doña Tomasa de la Cruz. Tiene tierras está al cuidado de los descendientes de la difunta.

El que le sigue, del Santo Ecce Homo lo fundó don Diego de la Cruz, difunto. Tiene tierras, está al cuidado de doña Melchora...

El que sigue, lo fundó don Matías. Tiene tierras está al cuidado de Marcelo su descendiente...

El que está de lo Dolores en el presbiterio, lo fundó Santiago de la Cruz, tiene tierras. . .

El que sigue es de San Antonio (pueblo sujeto) es de su cofradía (tiene muchas tierras).

El otro de Jesús Nazareno, lo fundó doña Clara. Tiene tierras está al cuidado de su herederos. . .

Ermita de la Asunción de Calimaya. Lo fundó la parcialidad. Tiene tierras. Tiene otro altarito de San Lucas, lo fundó don Juan Francisco, tiene tierras. . . está al cuidado de los capitanes. . .¹⁷

Entre los bienes no raíces más importantes que se acostumbraban heredar, estaban los objetos de tipo religioso (cuadros o figuras de bulto de los altares familiares). Por lo general estos objetos se heredaban también junto con una tierra, y la obligación de cultivarla y de servir al santo era parte de la herencia. Quien recibía tierra y santo debía heredarlos con la misma obligación como puede verse en la siguiente traducción del náhuatl:

y segunda cosa declaro que deixo una milpa y un solar y los santos a mi hijuelo Joseph Gabriel, se la deixo por mi voluntad a causa de que entra a trabajarle a nuestro padre Señor San Pablo y Señor Juan Bautista para que de flores y copal haga visita y los diferentes servicios, otra vez por orden de nuestro Señor Gran Tlatoani y otra vez por mandato de los señores gobernadores y que nadie haga pleito y se cumpla mi mandato y con distinción pongo mi

mandato y dejó a mi tío Don Bernardo de la Cruz como depositario mientras se cría mi hijuelo y si Dios quiere se case entonces le entregaron su casa y lo que le pertenece y también digo que si Dios quiere y tiene hijos siempre irán heredando de igual manera.¹⁸

Por otro lado, la entrega de tierras a las cofradías era otra forma de proteger la cohesión del grupo, ya que estas instituciones tenían la finalidad primordial del reforzamiento ideológico y económico de la comunidad, y sobre todo, de las relaciones de reciprocidad que daban vida a la organización campesina. Resulta interesante que en momentos de mayor escasez de tierra de trabajo familiar, hubo un aumento en la dotación de terrenos entregados a las cofradías.

En el cuadro No. 3 podemos observar la atomización que sufrió la tierra en una sola generación de herederos.¹⁹ El resultado de este fenómeno no se hizo esperar; al finalizar el virreinato una parte considerable de la fuerza de trabajo se encontraba ocupada en las empresas económicas del sector dominante de la sociedad colonial (véase cuadro 4). Sin embargo, en esa misma época los bienes de las cofradías iban en aumento. Además de las tierras que se les heredaban (generalmente cuando no había hijos), encontramos en el archivo parroquial de Calimaya un conjunto de 50 donaciones de tierra a las cofradías que datan de 1756 a 1821 y una gran cantidad de ventas o traspasos de posesión a las mismas. (Véase cuadro 1 y gráfica 1.) O sea, que cuando la tierra escaseó, el campesino de Calimaya salía a trabajar fuera, pero al mismo tiempo buscaba el reforzamiento económico de la esfera institucional comunitaria.

De lo anterior podemos deducir varias cuestiones. Por un lado, que el proceso de atomización de la tierra no se buscó solucionar reduciendo el número de herederos. Ello hubiera quizá frenado el proceso de fraccionamiento, pero hubiera

CUADRO 3

Atomización de la tierra por el Mecanismo de la herencia

(Testamentos de 1672 a 1818)

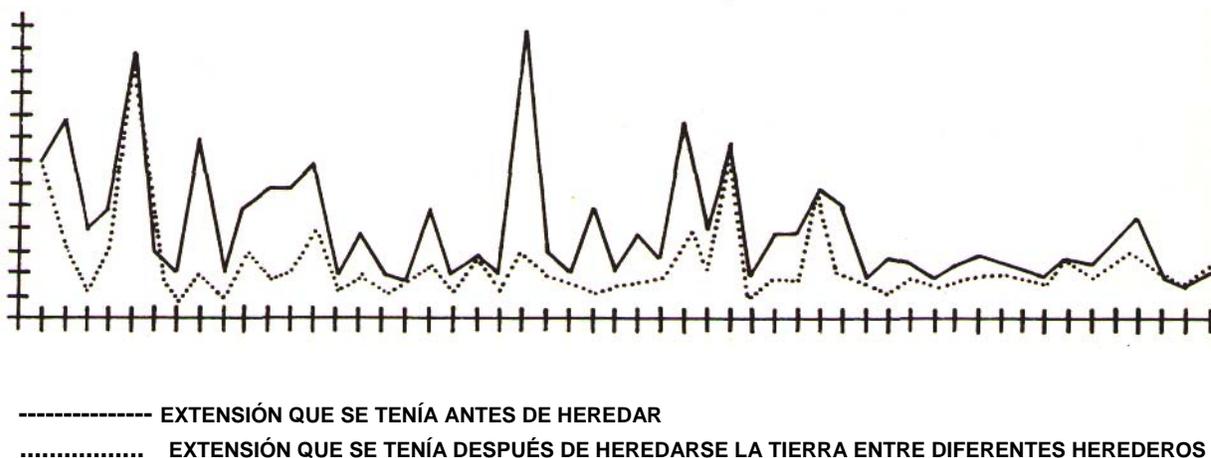
Extensión de los terrenos heredarse heredarse	No. de terrenos antes de de	No. de terrenos después
	20	91
Menos de 1 Ha. Entre 1 y 2	14	37
Ha. Entre 2 y 3 Ha. Entre 3 y 4	10	2
Ha. Entre 4 y 5 Ha. Entre 5 y 6	4	6
Más de 6 Ha.	2	2
No. de testamentos	2	1
No. de propietarios	4	3
		56
		142

también creado al lado de los poseedores, una reserva de trabajo creada por los desheredados que fácilmente hubiera quebrantado la organización campesina. En cambio, la división por herencia que se dio en Calimaya parece haber estimulado tendencias contrarias. No dio a cada heredero tierras suficientes para que viviera con ellas, pero sí dio una cantidad pequeña a cada miembro de la comunidad y con ella la oportunidad de proseguir el estilo de vida campesino.²⁰ De hecho, cuando un individuo salía a trabajar fuera de la comunidad, su terreno era cultivado por otro miembro de la unidad familiar, pero su derecho de posesión era restituido a su regreso. En cambio en la época prehispánica quien dejaba de trabajar la tierra perdía su derecho de uso.

Ahora bien, junto a la atomización de la tierra familiar se dio un reforzamiento de la tierra co-

GRÁFICA 2

Extensión de tierra perteneciente a cada testador indígena



munal trabajada por las cofradías. Considerando las finalidades de estas instituciones y que las familias enviaban una parte importante de su fuerza de trabajo a las empresas económicamente dominantes de la sociedad colonial, se puede pretender, que contrariamente a lo que ocurrió en el siglo XVI,²¹ en el siglo XVIII la reproducción biológica de la familia se lograba básicamente mediante la venta externa de la fuerza de trabajo. En cambio el excedente para cubrir las demandas externas de la comunidad (vía tributo, obvenciones, comercio, etc.), se lograba reforzando a la esfera comunitaria. Es decir, a las cofradías.

La esencia del ser campesino se encuentra precisamente en la diversidad de relaciones que rigen su vida; en su pertenencia a una familia, en su acceso a la tierra, en su participación en la vida comunitaria, en su integración a la organización social de relaciones simétricas y en el intercambio

no comercial al interior del grupo de bienes, servicios y trabajo. En una palabra, por encima de las relaciones laborales y comerciales que ligan al campesino con la economía dominante, lo esencial de la organización campesina parece residir en el reforzamiento de sus formas de existencia social en las comunidades. En este sentido el ingreso a los mercados de bienes y trabajo dominantes puede significar al campesino una estrategia de reproducción, en la medida en que le signifique una captura de recursos empleada en la acumulación de fuerzas tendiente a lograr la mayor autonomía posible de su sistema.

En el caso de Calimaya la autonomía del sistema está muy lejos de conseguirse. Es cierto que los mecanismos de transmisión hereditaria de la tierra hasta aquí expuestos, buscan conservar las relaciones sociales que daban vida a la organización campesina al fortalecer su esfera institucional.

CUADRO 4

Cantidad de contribuyentes indios de Calimaya y Tepemaxalco y sus pueblos sujetos, y su ocupación en 1825

	Calimaya y Tepemaxalco	Mexialzingo	Chapultepec	San Andrés Ocotlán	San Bartolito	La Concepción	La Asunción	San Antonio la Isla	San Lucas Tepemaxalco	Santiago Cuauteuco	Putla	San Juan la Isla
No. total de contribuyentes	74	152	133	40	14	77	69	144	80	112	83	38
Jornaleros	48	130	133	40	14	77	69	138	79	112	83	37
Servientes	2											
Cardadores	1											
Leñeros	2											
Tlachiqueros	3											
Arrieros	1											
Hilanderos	1							2				
Pastores	3											
Pegujaleros	13	22						2				
Comerciantes	—							2				
Otros	—								1			1

Archivo Municipal de Calimaya 1825

Pero es obvio también que esto llevaba a un proceso de pauperización de las unidades de producción familiar. Las cofradías como instituciones corporadas servían entre tantos otros de sus objetivos como protectoras de la cohesión del grupo al fungir como guardianes de su propiedad territorial, mediante las ayudas que daban para el pago de tributos y obviaciones, como intermediarias en el trato comercial con el exterior, como insti-

tuciones de crédito, como empresas económicas que captaban parte de la fuerza de trabajo excedente y reforzaban a través de una serie de prácticas sociales y religiosas la ideología que daba vida al sistema de relaciones recíprocas.²² Es decir, ayudaban a frenar los efectos destructivos que el campesino sufría merced a su contacto con el mundo externo y merced al aumento demográfico y a la limitación territorial. Desde la óptica Inter-

na de la comunidad, estos mecanismos pueden ayudar a explicar la reproducción campesina. A pesar del panorama que nos arrojan las fuentes documentales estudiadas, Calimaya hasta el siglo XX sigue viviendo dentro del modelo de vida campesino. Sin embargo, la atomización sufrida por el sistema de herencia obliga al campesino a vender al exterior su fuerza de trabajo y con ello a establecer relaciones asimétricas que le conducen a un mayor grado de explotación. En concreto, lo que hasta aquí viene demostrando el sistema de herencia, es que mediante éste se cumplían objetivos antagónicos. Por un lado, se buscaba la reproducción de la comunidad, por el otro se obligaba al campesino a establecer relaciones laborales con las empresas económicamente dominantes de la formación socio-económica colonial.

El análisis de los objetos heredados nos llevó también a suponer que entre los objetivos de dictarse testamento, estaba el de adquirir un documento que legitimara frente al mundo dominante el derecho de posesión de la tierra "entregada por derecho común de naturales". Estos documentos fueron siempre presentados cuando había un litigio por tierra. Además sabemos por otros testimonios, que aunque había más bienes de propiedad o posesión individual (aperos de trabajo, gallinas, granos, etc.), éstos no se acostumbraban heredar.²³

Por último, las variantes cuantitativas entre los bienes de un testamento y otro, ponen en evidencia que no se trataba de un grupo homogéneo ni en lo social ni en lo económico. Además de las diferencias entre caciques, principales y macehuales, entre estos últimos había marcadas diferencias. Al finalizar la época colonial había indios macehuales que habían logrado concentrar un mayor número de bienes dedicándose al comercio. Quienes poseían más bienes eran también los ocupantes de los cargos públicos, de donde pre-

sumimos un proceso de democratización o macehualización del cabildo indígena.²⁴

Los herederos.

Al analizarse los testamentos por orden cronológico se pudieron captar algunas variantes en el comportamiento de los datos respecto a los herederos. Entre 1672 y 1712 no se observó en ningún testamento que se dejara herencia a las mujeres. Estas inclusive quedaban encargadas al hijo mayor o al hermano del testador. Su cuidado incluía "el pago del tributo y los demás trabajos". La inexistencia de herederas, se explica porque en el siglo XVII el matrimonio era exogámico a los pueblos. Quienes salían a contraer matrimonio a otros pueblos eran precisamente las mujeres. Cuando el testador tenía hijos nada más, los bienes se repartían entre ellos. En cambio cuando tenía hijas nada más, la herencia se otorgaba a un hermano del testador o a algún hijo de este último (sobrino).

De acuerdo al esquema de Lewis Morgan²⁵ este tipo de herencia resulta un derivado o una forma desviada (porque aquí sí se heredaba a los hijos) del sistema de herencia agnaticia. Anota Morgan, que para evitar que la herencia quedara en manos de individuos ajenos al clan, se acostumbraba heredar, en lugar de a los hijos, a los parientes agnados o cognados según fuera la forma (patrilineal o matrilineal) de contar la descendencia.

Otros elementos que recuerdan este tipo de herencia encontrados en Calimaya, fueron la imposibilidad real de heredar a los cónyuges y el sistema de herencia femenina que al parecer empezó a funcionar después de 1712. En realidad la mayor parte de los testamentos de mujeres encontrados, fueron de viudas que en calidad de depositarias no hicieron otra cosa que cumplir la voluntad del difunto marido, dejando la herencia

a los hijos (de ambos sexos después de 1712), cuñados o sobrinos del esposo. No obstante, hubo algunos testamentos de mujeres solteras o casadas que dejaban la herencia por línea femenina (hijas, hermanas y sobrinas) y algunos de viudas que además de cumplir con la voluntad del marido, dejaban una parte pequeña de la herencia (posiblemente la recibida de sus ascendientes) a sus descendientes por línea femenina.

No resulta posible con los datos disponibles, pretender que se combinaban los sistemas de descendencia patrilineal con la matrilineal en diferentes barrios para conservar las unidades territoriales, porque la presencia de los hijos e hijas entre los herederos rompe la eficiencia de la herencia agnaticia. Lo que sí es obvio es que con la endogamia y con el sistema de herencia encontrado podía conservarse la integridad territorial de los pueblos en el siglo XVIII. Queda aún por preguntarnos ¿cuál sería el objeto del sistema de herencia femenino? Quizá una simple reminiscencia de la herencia agnaticia o quizá, que el matrimonio hubiera sido endogámico a los pueblos pero exogámico a los barrios, y que detrás de esa forma de transmisión hereditaria hubiera la intención de preservar unidades territoriales más pequeñas: las de los barrios.

Por otra parte, la reminiscencia de herencia agnaticia, aunada a la obligación que adquiría el hermano del testador de cuidar hijos, esposa y bienes recuerda a la práctica prehispánica del levirato (costumbre según la cual una viuda pasaba a ser mujer adicional del hermano del difunto marido). Todavía en 1773 encontramos un testamento²⁶ en que el testador dejó al hermano todas las obligaciones que tenía en vida e indicó que sus hijos y esposa fueran a vivir con el hermano. Después de la segunda década del siglo XVIII hubo una creciente tendencia a heredar a hijos e hijas aunque sin romperse del todo el sistema anterior; cuando los bienes eran suficientes se conti-

nuaba dejando una parte al hermano o al sobrino del testador y la herencia femenina parece arrancar en esta etapa como ya lo hemos mencionado. Los bienes eran heredados en más ocasiones a los hijos que a las hijas, y un hijo en especial (posiblemente el mayor)²⁷ resultaba el más favorecido.

La readaptación de los sistemas de herencia y matrimonio, respondía a claras necesidades de defender la integridad territorial del grupo, y sobre todo, su integridad social. Es evidente que las reminiscencias prehispánicas cedieron a la necesidad de reproducción y subsistencia de la comunidad. Después de a los hijos, pero antes que a los sobrinos y hermanos, en la primera mitad del siglo XVIII, se empezó a heredar a los santos para extraer la tierra de la esfera jurídica, y cuando por el propio mecanismo de la herencia la tierra se hizo más escasa, hubo un aumento en la tierra traspasada a las cofradías (segunda mitad del siglo XVIII).

La descomposición de la herencia agnaticia y la preferencia a los hijos como herederos llevaría a suponer, desde el punto de vista de Morgan y Engels²⁸ que se estaba pasando a un sistema de herencia característica de sociedades donde se desarrolló plenamente un sistema de propiedad privada. Sin embargo, varios hechos indican lo contrario; es decir, que se buscaba continuar apoyando un sistema de vida campesino y un territorio para uso exclusivo de los habitantes de la comunidad y de cada pueblo. Entre otros podemos mencionar el apoyo a instituciones corporadas, la subordinación de la voluntad individual a las necesidades del común del pueblo, el apoyo recíproco entre parientes y compadres y la adecuación del sistema de herencia a los cambios cronológicos marcados por el desarrollo de la economía dominante, por el aumento demográfico y por la limitación territorial.

En síntesis, lo que demuestra el sistema de he-

rencia encontrado en Calimaya, es que el campesino no era un ente estático incapaz de reaccionar a los embates sufridos por su contacto con la economía colonial. Su capacidad de readaptar elementos destructivos y aun antagónicos (en este caso el sistema de propiedad privada de la tierra) a su propia lógica o racionalidad queda perfectamente expresado. Esto no quiere decir que el sistema tuviera resultados óptimos. Hay desde luego un proceso (continuamente frenado) de descomposición de las formas de organización y distribución de la tierra, el germen de su privatización estaba presente y había una estratificación vertical derivada, entre otras razones, de la distribución desigual del suelo.

Las relaciones de carácter simbiótico y asimétrico entre comunidad campesina y los distintos sectores de la economía colonial,²⁹ y la convivencia de los principios de simetría y asimetría hacia el interior de la comunidad, hacen de ésta un mundo complejo en continuo movimiento, cuya racionalidad adquiere coherencia, muchas veces, en la convivencia de principios antagónicos, los cuales a su vez, explican sus desequilibrios constantes. Al tiempo que las memorias testamentarias ponen de manifiesto la búsqueda de las relaciones recíprocas o simétricas para el sostenimiento social de la comunidad, las decisiones eran tomadas en forma asimétrica o vertical y dentro de un espacio organizado social, geográfico y políticamente de la misma manera. Al analizar los documentos de acuerdo al origen (pueblo o cabecera) del testador, encontramos que el sistema de cabeceras, pueblos sujetos y barrios estaba organizado de manera jerárquica. Las decisiones eran tomadas desde la cabecera, centro político donde también se localizaban las instituciones que daban vida a la reciprocidad, se concentraban la mayor parte de los recursos económicos disponibles en el área territorial y era habitada por los indios más favorecidos económica y socialmen-

te.²⁹ Asimismo la representación del "común del pueblo" estaba compuesta por los ocupantes de los cargos públicos que a su vez y según la época, eran caciques, principales o comerciantes (macehuales enriquecidos). Es decir, eran representantes de la élite indígena cuyos privilegios derivaban en buena parte de sus actividades y relaciones con el mundo externo.

En este sentido, coincidimos con lo expuesto por Marcello Carmagnani³⁰ en torno a la idea de que la racionalidad de la comunidad indígena colonial está regida por la convivencia de los principios antagónicos de simetría y asimetría. De hecho el papel de intermediar entre el mundo indígena y el mundo blanco-mestizo que jugaban los grupos dirigentes, convenía al indio común en la medida que menguaba algunos efectos destructivos al evitar el trato directo en el pago del tributo, en el intercambio comercial, en las relaciones laborales, en los enfrentamientos jurídicos,³¹ etc., y le ayudaba a reproducir el espacio social que le brindaba mayor seguridad. Finalmente, el régimen virreynal había colocado al indio común en una situación (económica, social, jurídica, ideológica y política) que le impedía enfrentar por sí mismo el trato obligado con el mundo externo. En ocasiones ni siquiera conocía la lengua dominante. En cambio sus dirigentes eran hombres que sabían leer y hablar español, que manejaban las reglas de los sectores dirigentes de la sociedad colonial

y que tenían incluso intereses económicos mancomunados con ellos. Sin embargo, dentro de la jerarquía social novohispana, el papel privilegiado de los indios dirigentes dependía a su vez de la existencia y reproducción de la comunidad campesina. De aquí su interés por protegerla, y de aquí también los conflictos y enfrentamientos que derivaban de la convivencia de principios antagónicos en la organización interna de los pueblos de campesinos indios.

NOTAS

- 1) El municipio de Calimaya está ubicado en las últimas ondulaciones de las faldas orientales del volcán Nevado de Toluca, en el actual estado de México. A la llegada de los españoles esta región estaba ocupada por indios matlatzincas que habían sido conquistados en tiempos de Axayácatl (1472) por los aztecas. De aquí que Calimaya estaba habitada mayoritariamente por indios matlatzincas, pero también había barrios de mexicanos y en menor proporción de otomíes y mazahuas. Sin embargo, con el objeto de facilitar la evangelización los religiosos buscaron uniformizar con algún éxito el náhuatl entre los diferentes grupos.
- 2) Manifiesto mi gratitud al Maestro Luis Reyes por su desinteresada ayuda en la traducción de los documentos.
- 3) Concebimos a la cultura en el sentido gramsciano, como "una concepción del mundo que se manifiesta implícitamente en el arte, en el derecho, en la actividad económica, en todas las manifestaciones de la vida individual y colectiva" (Dominique Grisore y Robert Maggiori, *Para leer a Gramsci*, Barcelona Editorial Zero, 1976). Así la ideología viene a ser el sentido experimentado de las distintas relaciones que mantiene el hombre con el medio natural y social que lo rodea. Por lo tanto, toda actividad humana implica necesariamente la producción de una visión del mundo; e inversamente, toda concepción en tanto que expresa a un grupo social, tiende a manifestarse en todos los tipos de comportamientos de los miembros de ese grupo (véase Emilio de Ipola "Crítica a la teoría de Althusser sobre la ideología", *Uno en Dos*, No. 5, Medellín, Colombia, julio 1975).
- 4) Deseo agradecer a mi amigo Gabriel Brun su apoyo en el transcurso de este trabajo y su asesoría en el manejo de los datos por el método de Matriz.
- 5) Véase Margarita Loera, *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas. Época Colonial*, México, Dirección de Estudios Históricos INAH, 1977 (Cuadernos de trabajo 18).
- 6) Archivo General de la Nación, *Ramo de tierras*, 1789 V. 2079, exp. 10, f. 1-9.
- 7) A los indios caciques se les otorgó el derecho de sucesión dentro de los cacicazgos que eran instituciones semejantes a los mayorazgos españoles. Todo el título VII del libro VI de la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, se dedica al registro y legislación de cacicazgos. Los testamentos de caciques y principales encontrados en Calimaya se estudiaron en forma independiente a la serie de testamentos de indios comunes o macehuales.
- 8) Ley, Tit. I, Lib. VI de la *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Majestad católica el Rey Don Carlos Segundo*, 4T. Reproducción facsímil de la edición de Julián Paredes de 1681, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1973. Véase también leyes I-LXX, Tít. 32, Lib. 2, V. I.
- 9) Al respecto afirma Solórzano Pereira en su *Política indiana*, Lib. II, cap. XXVII, lo siguiente: "Que aunque el dominio, gobierno y protección de todas las extendidas provincias del Nuevo Orbe, pertenecen a nuestros Católicos Reyes de Europa... siempre fue su real voluntad, que los pueblos de indios que por ellas [las indias] se hallaran con alguna forma de política... se conservase para regirlas y gobernarlas..."
- 10) Estas observaciones las hemos extraído de las memorias testamentarias y de los paquetes de documentos sin encuadernar que se localizan en el Archivo Parroquial de Calimaya y que contienen información variada. En este mismo archivo hemos realizado un muestreo de los libros de matrimonios con el fin de ayudarnos en el análisis de la herencia. Sin embargo, este último no se hizo de manera exhaustiva por lo cual es susceptible de correcciones futuras.
- 11) Archivo Parroquial de Calimaya. Juicios por conflictos matrimoniales y memorias testamentarias de indios, en paquetes de documentación sin encuadernar.
- 12) Los términos territoriales eran las extensiones que delimitaban geográficamente a los pueblos de indios (cabeceras y pueblos sujetos). En Calimaya los términos territoriales comprendían el área que en la época prehispánica ocupaban Calimaya, Tepemajalco y sus poblados dependientes. Estos dos pueblos fueron congregados en 1560 (Ordenanza de Congregación en el Archivo del Comisariado Comunal de Calimaya, copia certificada por el Archivo General de la Nación). Es importante no confundir los términos territoriales con el fondo legal. Este último era por lo general exclusivamente de las cabeceras y se trataba de una extensión a la que desde 1567 no podía tener acceso ningún español (véase Loera, 1981). Para la organización de cabeceras, pueblos sujetos, estancias y barrios de Calimaya, véase Loera, *Op. Cit.*
- 13) Archivo Parroquial de Calimaya. Testamentos de mujeres.
- 14) Apoyándonos, en estudios demográficos generales sobre Nueva España y en el estudio demográfico inconcluso de José E. Chimal de Calimaya, podemos pensar que la población de esta localidad presentó recuperación de las crisis del siglo XVI al finalizar el siglo XVII y en la primera mitad del siglo XVIII.
- 15) Archivo Parroquial de Calimaya. Testamentos en Náhuatl, 1786.
- 16) Véase M. Carmagnani, "Organización social y política de las comunidades indígenas del siglo XVIII", *Unomásuno*, sábado de 1982, Nancy Farris, "Propiedades territoriales en Yucatán en la época colonial". *Historia Mexicana*, 118, V, XXX, Oct-Dic. 1980. No. 2.; Rodolfo Pastor, *Campesinos y Reformas, La Mixteca 1700-1856*, tesis doctoral. Colegio de México, 1981; y Margarita Loera, *Economía campesina indígena en la Colonia*, México, Instituto

-
- indigenista, 1981 y *Mecanismos de resistencia y reproducción campesina durante la Colonia*, trabajo en fase final para el Seminario Historia de la Agricultura en la Dirección de Estudios Históricos del INAH, 1983.
- 17) Archivo Parroquial de Calimaya, Directorio de este convento y parroquia de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo de Calimaya y Tepemaxalco, 1759.
 - 18) Archivo Parroquial de Calimaya. Testamentos en náhuatl, 177.
 - 19) De la serie de testamentos solamente 56 daban el dato de la extensión de la tierra. En estos documentos se indica la capacidad de sembradura de maíz que tenía cada terreno. La conversión la hicimos apoyándonos en Ch. Gibson (*Los aztecas bajo el dominio español*, México, Siglo XXI, 1967, p. 317). Este autor calcula que la fanega de sembradura de maíz era una área de 276 por 180 varas. En el cuadro 4 excluimos los cuatro testamentos que registraban una extensión mayor a 6 hectáreas por tratarse de indios principales y comerciantes.
 - 20) Eric, Wolf, *Los Campesinos*, Barcelona, Editorial Labor, 1978.
 - 21) Entre las medidas adoptadas por la Corona durante las reformas de la 2a. mitad del siglo XVI, estuvieron la dotación de tierras a los indios, la exigencia del repartimiento de trabajo y la imposición del tributo en dinero. Con ellas se obligaba al indio a trabajar en su comunidad para conseguir la subsistencia y reproducción de su fuerza de trabajo, pero el excedente necesario para cubrir con la Corona sus obligaciones de vasallos se obtenía por esos mecanismos de presión fuera de su comunidad.
 - 22) Archivo Parroquial de Calimaya. Libros de cargo y data y constituciones de las distintas cofradías.
 - 23) Archivo Parroquial de Calimaya. Paquetes de documentos sin encuadernar que ofrecen información diversa y Directorio de la parroquia. *Op. Cit.*
 - 24) Este dato es fácilmente detectable cotejando los apellidos de los testamentos de indios caciques; principales y comerciantes con los de los ocupantes de cargos públicos que dan los mismos documentos.
 - 25) Lewis, Morgan, *La sociedad primitiva*, Madrid, Editorial Ayuso, 1975.
 - 26) Archivo Parroquial de Calimaya. Testamentos en Náhuatl, 1789.
 - 27) En algunos documentos se especificaba cuál era el hijo menor y éste no era especialmente favorecido, por lo tanto, presumimos que el más beneficiado era el mayor.
 - 28) Morgan *op. cit.*, y Engels, F. *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Moscú, Editorial Progreso, (S.D.).
Para este tipo de relaciones en la época colonial, véase Loe-ra. *Mecanismos de resistencia...* *Op. Cit.*
 - 29) Véase Ordenanza de Congregación, *Op. Cit*
 - 30) M. Carmagnani, *Op. Cit.*
 - 31) *Ibid.*

